

Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas

Empresa: ASTEGENER, S.L (B42947093)

Expediente n.º: 138/2024

CONTRATACION. SERVICIOS. MENOR M2 Y AT DUS 5000.

Asunto: Notificación

Por la presente y a los efectos oportunos le notifico el contenido literal del Decreto de Alcaldía n.º 2024-81 de 27 de abril de 2024, y cuyo contenido es la siguiente:

RESOLUCIÓN

“Visto que este Ayuntamiento ha recibido subvención de IDAE, en el contexto del RD 692/2021 de 3 de agosto, programa DUS 5000 notificada el 26 de enero de 2024, subvención vinculada a los Fondos Next-GenerationEU, donde el proyecto presentado contiene actuaciones en las medidas 1, 2, 3 y 5 relativas a:

- **Medida 01** Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 114,14 MWh/año.
- **Medida 02** Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo. Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,03 MW.
- **Medida 03** Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío. Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,27 MW.
- **Medida 05** Movilidad Sostenible. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 51,37 MWh/año. Puntos de recarga: 1 unidad, y la asistencia técnica en la ejecución y justificación de las medidas 1, 2, 3, 4 y 5 que es preciso concretar para avanzar en la ejecución de los fondos.

A la vista del proyecto, así como las líneas de actuación previstas, se estima que la forma de gestión más adecuada es un contrato de servicios por el importe de 12.830,00 € más 2.694,30€ en concepto de IVA (21%), sumando un total de



15.524,30 €, con el desglose que aparece en los pliegos técnicos, por lo que podrá tramitarse como contrato menor al no rebasar los límites fijados al efecto por el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 1 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Siendo este un contrato de servicios, menor, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, que debe ser imputado a la aplicación presupuestaria 170-22799, en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Presente

RESUELVO

Primero. - Aprobar la incoación de expediente de licitación de contrato de servicios, menor, al objeto de contratar la asistencia técnica a ejecución y justificación, medidas 1, 2, 3 y 5, así como los pliegos de condiciones económico administrativos y pliegos de condiciones técnicas particulares que obran en el expediente, con cargo a la aplicación 170-22799 con un plazo de ejecución detallado en los citados pliegos coincidente con el horizonte temporal de la subvención asociada y en todo caso como máximo un año, con un importe de presupuesto base de licitación de quince mil quinientos veinticuatro euros con treinta céntimos de euro (15.524,30 €)

Segundo: Procédase a la petición de ofertas en los términos y las empresas establecidas en los pliegos de condiciones económico administrativas, autorizando y disponiendo crédito por el importe máximo del presupuesto base de licitación que en ellos se indican." Se adjuntan los PCAP y PCT aprobados para su conocimiento. Lo que le comunico, significándole que, tratándose el acto de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno frente al mismo, sin perjuicio de aquellos que procedan frente al acto de finalización del procedimiento.

Tercero: Aprobar el **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, con el siguiente contenido:**

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y



extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, que revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

Cláusula 2.- Necesidades a satisfacer.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

Es objeto de este procedimiento la licitación de la ASISTENCIA TECNICA DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEÑ EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022;



codificación 71000000-8 CPV de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen en el procedimiento

Cláusula 4. Lotes.

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (12.830,00 €)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es: DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (12.830,00 €) más DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (2.694,30€) en concepto de IVA (21%), sumando un total de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS. (15.524,30€).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación indicado y distribuido en las anualidades que son objeto del contrato y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 170-22799

Cláusula 8.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será:

Fecha inicio (Prevista) 15/05/2024

Fecha final/Duración 1 año máximo, con ejecución sucesiva descrita en PCT. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la comunicación de la adjudicación o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Cláusula 9.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante contrato menor conforme al artículo 118 de la LCSP 2017. La forma de tramitación será ordinaria, sin perjuicio de la preferencia en la tramitación para su despacho sobre cualquier otro contrato.



Cláusula 10.- Acreditación de la aptitud para contratar. Ausencia de incompatibilidad.

La capacidad de contratar de los empresarios se acreditará mediante la presentación de declaración responsable. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable deberá incluir declaración respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cláusula 10.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa. Invitaciones para presentar oferta.

El órgano de contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, considerando como tales las siguientes, y sin perjuicio de la acreditación de los restantes requisitos y documentación indicados en los pliegos, en el supuesto de ser seleccionada:

1/ ASTEGENER, S.L. CIF B42947093

2/ AESA ENERGIA, S.L. CIF B37525524

3/ABEND UTILITIES AND FACILITIES S.L. CIF B49173891



Para acreditar la confidencialidad de las ofertas en los términos previstos en la DA 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público se podrá utilizar la auditoria de sistema del gestor de expedientes en el procedimiento concreto, y se podrá incorporar expresamente al expediente de considerarse necesario.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Lugar: La oferta se realizará mediante instancia presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, <https://aytosancristobale.sedelectronica.es>, acompañada de la documentación exigida en estos pliegos, y firmada digitalmente. Lugar elegido con motivo de la utilización de medios electrónicos para relacionarse con la Administración en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos y en aplicación de la DA 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Plazo:

El plazo para la presentación de oferta será de 7 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 en relación con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC**), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.



- Elementos objeto de subcontratación. Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Proposición económica.

Completada en caracteres claros o escrito a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, conforme al modelo incorporado en el anexo I.

Declaración de Ausencia de Intereses (DACI), conforme al modelo adjunto a estos pliegos. Anexo II.

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, anexo III.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, anexo IV.

Declaración responsable sobre el cumplimiento de no perjuicio significativo (DNSH), anexo V.

Cláusula 11.- Criterios de adjudicación.

Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios:

Criterios objetivos: se valorará la oferta económica más favorable para el Ayuntamiento, que será una baja en el precio de licitación.

CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA- Máximo 100 puntos.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, aquellas ofertas que supongan una mayor baja ofertada sobre el precio de licitación.

Así, la oferta que contenga la mayor baja respecto al presupuesto base de licitación, que asciende a **15.524,30 €** obtendrá la máxima puntuación en este apartado, asignando al resto de las ofertas los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = M \times M_o / O$ Dónde:

P = Puntuación de la oferta a valorar.

M = Máxima puntuación del criterio precio.

M_o = Importe de la oferta económicamente más baja.

O = Importe de la oferta económica que se evalúa.

Cada una de las puntuaciones serán redondeadas al número de dos cifras decimales.

La oferta deberá adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su artículo 9 “Comunicación” en el que se indica que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, junto al logo del PRTR.”. Del mismo modo, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Cláusula 12.- Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una de las ofertas y formulará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista incluidos en ella. Así se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, la presentación de la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75 de la LCSP, en su caso, así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en ese plazo de 7 días naturales a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el idéntico plazo para presentar la documentación indicada anteriormente. Igualmente, en dicho plazo deberá presentar certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Cláusula 13.- Adjudicación del contrato.

En un plazo no superior a 5 días desde la presentación de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



Cláusula 14.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

Cláusula 15.- responsable del contrato

El responsable del contrato será el alcalde sin perjuicio de las asistencias técnicas que pudiera contratar, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16.- Confidencialidad y tratamiento de datos. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

- Finalidad Principal de la Cesión de Datos: el futuro contratista deberá someterse, en todo caso, normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ubicación de los servidores: La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Modificaciones en la declaración: El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
- Subcontratación: Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Anexo I

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en ,
..... , n.º....., con NIF enterado del expediente
Nº para la contratación de **“ASISTENCIA TECNICA DENTRO DEL
PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL EXPÈDIENTE
PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA**



INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un total de _____ € y de acuerdo al siguiente desglose de precios unitarios:

Concepto	Precio	Unidades	Subtotal	IVA Total
Asistencia técnica en la justificación expediente PRD5000-2022-004570 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.		1		
Elaboración pliegos PPA y PPT de las licitaciones de suministro M5		1		
Elaboración pliegos PPA y PPT de las licitaciones de proyectos M1, M2 Y M3		3		
Elaboración pliegos PPA y PPT de las licitaciones de ejecución M1,M2 Y M3		3		
			Base	
			IVA 21%	
			Total oferta	

En....., a... de..... de 2024.
Firma del candidato, Fdo.: ».



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº para la contratación de **“ASISTENCIA TECNICA DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.**

“D./Dña. _____, en representación de _____ con NIF _____ y domicilio fiscal en _____, con capacidad legal necesaria en virtud de _____ Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, declara/declaran:

Primero. Que conoce/n de las previsiones de la normativa vigente en materia de conflicto

de intereses, en especial, lo dispuesto en:

- Artículo 61.3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.
- Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.



Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés que pueda afectar al procedimiento de licitación antes identificado, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Tercero. Que manifiesta/n que no ha hecho ni hará ningún tipo de gestión de la que se pueda derivar una ventaja competitiva sobre la adjudicación del contrato respecto de ofertas potenciales o de ofertas ya presentadas.

Cuarto. Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. Que tratará/n como confidenciales todos los asuntos de los que tenga conocimiento en el marco de este procedimiento de contratación pública, y no hará/n ningún uso improcedente de esta información.

(Firma digital del representante de la Entidad)

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº para la contratación de **“ASISTENCIA TECNICA DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.”**

D./Dña. _____ i _____, en
Representación de _____ con NIF
_____ y domicilio fiscal en



_____, con capacidad legal necesaria en virtud de _____ (En el caso de UTEs se harán constar los datos de cada una de las empresas que la forman)

Que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el contrato al que se refiere el expediente arriba identificado, DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recopilar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

a) El nombre del receptor final de los fondos.

b) El nombre del contratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.

c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

1. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solamente serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el



artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme este marco jurídico, MANIFIESTA acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionadas en los artículos citados.

(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº para la contratación de **“ASISTENCIA TECNICA DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.”**

D./Dña. _____, en
representación de _____ con NIF
_____ i _____ y domicilio fiscal en
_____, con capacidad legal necesaria en
virtud de _____. *(En el caso de UTEs se harán constar los
datos de cada una de las empresas que la forman)*

Que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el contrato al que se refiere el expediente arriba identificado,

MANIFIESTA:

el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción



y los conflictos de intereses. En su caso, le comunicará a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

(Lugar y fecha)

Fdo. _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)

Nº para la contratación de **“ASISTENCIA TECNICA DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.”**

D./Dña. _____, en
representación de _____ con NIF
_____ y domicilio fiscal en
_____, con capacidad legal necesaria en
virtud de _____. *(En el caso de UTEs se harán constar los
datos de cada una de las empresas que la forman)*

La persona abajo firmante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**



Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1) No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación y que también figuran contemplados en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.



- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2) La entidad solicitante no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero)

3) La entidad solicitante no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiéndolo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

4) La entidad solicitante conoce la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, que contempla un cuestionario de autoevaluación. Puede consultarse en: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf

(Lugar y fecha)



Fdo. _____

(Firma o firmas en el caso de UTEs)

Expediente n.º: 138/2024

CONTRATACION. SERVICIOS. MENOR ASISTENCIA TECNICA A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL DUS5000 DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEÑ EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

A) PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES ESPECIFICACIONES PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES

- 1. CARACTERISTICAS DE LAS PRESTACIONES.**
- 2. CONDICIONES DE EJECUCION Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**
- 3. REQUISITOS, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACION:**
- 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**
- 5. PLAZO DE LAS ACTUACIONES.**
- 6. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES**
- 7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**
- 8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**
- 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN**



Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas

Calle Calvario, 1, San Cristóbal de Entreviñas. 49690 (Zamora). Tfno. 980643505. Fax: 980643505



A) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANTECEDENTES.

La transición ecológica, así como la cohesión territorial y la lucha contra la despoblación, son dos de los cuatro ejes que orientan las diez políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, de forma transversal en el Plan, se ha articulado un conjunto de 130 medidas para el reto demográfico orientadas a zonas rurales y a pequeños municipios, entre ellas, las incluidas dentro de su componente 2, denominado «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana».

En base a ello, El Consejo de ministros ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (*), por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Resolución de la presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*) Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposición final primera modifica el RD 692/2021 que establece las bases de DUS 5000.

El programa DUS 5.000 supone un impulso relevante a la transición energética en nuestros pueblos.

Permite llevar a cabo inversiones con un alto valor económico, social y ambiental que, entre otras ventajas, conllevarán ahorros en sus consumos y facturas energéticas y mejorarán los servicios públicos que ofrecen, así como su entorno ambiental. Todo ello redundará en una mejora de la calidad de vida de los vecinos e incrementa el interés de la población para atraer actividad económica exterior y nuevas oportunidades de crecimiento.

El fenómeno de la despoblación se aprecia a escala municipal y es eminentemente rural: de los 8.131 municipios españoles, tres cuartas partes pierden población.



En España, hay 6.827 municipios que no superan los 5.000 habitantes y que concentran a 5,7 millones de personas, el 12% de la población total. En la última década, han perdido población ocho de cada diez, de manera que, en conjunto, estos municipios tienen 410.000 personas menos que hace diez años. En municipios de menos de 1.000 habitantes, la despoblación llega al 86% de los casi 5.000 municipios, que han perdido más de 200.000 habitantes en la última década.

A estos municipios, se añaden aquellos municipios que, superado este umbral de los 5.000 habitantes tienen una población de hasta 20.000 personas, se sitúan fuera de las áreas urbanas y todas sus entidades singulares de población tienen una población que no supera los 5.000 habitantes, por lo que pueden considerarse núcleos rurales.

El número de municipios que cumplen estos criterios, municipios no urbanos con núcleos rurales es de 147 municipios y concentran el 2,2% de la población.

El objetivo del PROGRAMA DUS 5000 es dar un impulso al Desarrollo Urbano Sostenible, en los municipios de reto demográfico, mediante actuaciones que constituyan proyectos singulares de energía limpia como por ejemplo proyectos de eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas, de fomento de las inversiones verdes y, en particular, del autoconsumo, así como de movilidad sostenible, facilitando el cambio modal y garantizando la participación de los municipios en el despliegue de la infraestructura de recarga e impulso del vehículo eléctrico, incluyendo medidas de ahorro energético y reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, consideró conveniente tramitar un expediente para el Programa DUS 5000, en el que se plantearon actuaciones en las medidas 1, 2, 3 y 5.



Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Colegio Rural Vía de la Plata
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	33.822,51	0,00	0,00	0,00
Total	33.822,51	0,00	0,00	0,00
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Gimnasio del colegio de San Cristobal de entreviñas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	5.181,89	0,00	0,00	0,00
Total	5.181,89	0,00	0,00	0,00
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Guardería pública municipal de San Cristobal de entreviñas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	4.408,51	4.408,51	4.408,51	4.408,51
Total	4.408,51	4.408,51	4.408,51	4.408,51
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Centro de Día San Cristobal de Entreviñas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	3.194,96	3.194,96	3.194,96	3.194,96



Total	3.194,96	3.194,96	3.194,96	3.194,96
202400002844 - 22/02/2024 13:52 Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Frontón Publico Municipal San Cristobal de entreviñas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	18.605,26	0,00	0,00	0,00
Total	18.605,26	0,00	0,00	0,00
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Biblioteca Pública Municipal San Cristobal de Entreviñas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	1.467,66	1.467,66	1.467,66	1.467,66
Envolventes o cerramientos	8.973,70	8.973,70	8.973,70	8.973,70
Total	10.441,36	10.441,36	10.441,36	10.441,36
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 1	Instalación	Centro Médico San Cristobal de Entreviñas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	7.645,06	7.645,06	7.645,06	7.645,06
Total	7.645,06	7.645,06	7.645,06	7.645,06
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 2	Instalación	INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS (Frontón)
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	27.696,53	27.696,53	17.968,50	16.637,50
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.071,03	26.071,03	14.520,00	14.520,00
Total	53.767,56	53.767,56	32.488,50	31.157,50
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 2	Instalación	INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS (Gimnasio, Guardería)
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.071,03	26.071,03	14.520,00	14.520,00
Instalaciones Fotovoltaicas	27.696,53	27.696,53	17.968,50	16.637,50
Total	53.767,56	53.767,56	32.488,50	31.157,50
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 3	Instalación	Aerotermia en Gimnasio del colegio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aerotermia	64.295,03	64.295,03	64.295,03	64.295,03
Total	64.295,03	64.295,03	64.295,03	64.295,03
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 3	Instalación	Aerotermia en Guardería pública municipal
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)



Aeroterminia	17.967,52	17.967,52	17.967,52	17.967,52
Total	17.967,52	17.967,52	17.967,52	17.967,52
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 3	Instalación	Aeroterminia de Centro de día
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aeroterminia	21.920,09	21.920,09	21.920,09	21.920,09
Total	21.920,09	21.920,09	21.920,09	21.920,09
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 3	Instalación	Aeroterminia de Biblioteca Pública Municipal y Centro Médico
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aeroterminia	17.605,62	17.605,62	17.605,62	17.605,62
Total	17.605,62	17.605,62	17.605,62	17.605,62
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 3	Instalación	Aeroterminia en Colegio San Cristóbal
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aeroterminia	108.258,95	108.258,95	108.258,95	108.258,95
Total	108.258,95	108.258,95	108.258,95	108.258,95
Municipio	San Cristóbal de Entreviñas	Medida 5	Instalación	Sustitución de vehículos de la flota municipal e instalación de punto de recarga
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	242.338,80	242.338,80	242.338,80	242.338,80
Total	242.338,80	242.338,80	242.338,80	242.338,80

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
San Cristóbal de Entreviñas	663.220,68	605.611,02	563.052,90	560.390,90
Total proyecto	663.220,68	605.611,02	563.052,90	560.390,90

El Plan está acogido al RD 692/2021, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y está orientado a fomentar el autoconsumo de energía eléctrica de carácter renovable en instalaciones municipales. El Ayuntamiento, como Unidad Ejecutora responsable de iniciar operaciones susceptibles de financiación a través del Programa DUS 5000, requiere de una asistencia técnica para el cumplimiento de todos los requisitos formales y legales en la ejecución, redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativos, así como apoyo ante el Instituto de diversificación y ahorro energético para la justificación del expediente.

1º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES.



La finalidad de este contrato viene marcada por los objetivos que se fijan en la Estrategia DUS 5000, financiada con hasta el 100% por la UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, y dentro del marco de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de programación 2022.

El contrato tiene por objeto la prestación de **“ASISTENCIA TÉCNICA A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL DUS5000 DENTRO DEL PROGRAMA DUS 5000 A LA EJECUCION Y JUSTIFICACION DEL EXPÈDIENTE PR-D5000-2021-003485 EN LAS MEDIDAS 1, 2, 3 y 5 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO), GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE). PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022.,** con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento.

Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA LAS MEMORIAS PRESENTADAS AL IDAE PARA LA QUE HA SIDO CONCEDIDA LA SUBVENCION.

OBJETIVOS TECNICOS:

Todas estas actuaciones que conforman los proyectos singulares de energía limpia se integran en estas cinco medidas, que se describen en el anexo técnico del Real Decreto, y en nuestro caso, los proyectos se centran en las MEDIDAS 1, 2, 3 y 5.

- Asistencia técnica durante la ejecución de los trabajos garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones formales y legales exigidas para la correcta justificación del expediente.

Elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y particulares que se requieran y sean requeridos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, para la ejecución del expediente PR-D5000-2022-004570 en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa



de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para desarrollo de las prestaciones de este contrato está delimitado en el Municipio de San Cristóbal de Entreviñas.

2º.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través de su responsable de contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista contará con los vehículos necesarios para el desplazamiento del personal, así como el personal administrativo y los medios auxiliares, informáticos, y cualesquiera otros medios tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

El contratista aporta su propia gestión de los trabajos contratados, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, en los términos del artículo 311.1 de la LCSP.

El contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas las facultades de verificación, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de



ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación, para el caso de resultar adjudicatario.

El Adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato. En el supuesto de que por cualquier causa el contratista deba proceder obligatoriamente a la sustitución de alguna de las personas que integran su equipo, deberá hacerlo mediante la incorporación de otro/a técnico/a de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada. Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas con quince días de antelación, para su aceptación. Caso de generarse perjuicio para dicha administración, la sustitución podrá ser causa de la penalización de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondientes.

En caso de generarse retrasos en la prestación del servicio por falta de dedicación y asistencia que supongan perjuicio para el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, motivado por esta circunstancia, se podrán aplicar las penalizaciones económicas previstas en el referido pliego de cláusulas administrativas particulares. El contratista estará obligado a presentar una programación de los trabajos con el contenido indicado en el Pliego de Condiciones.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el contratista adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

La información a la que tenga acceso la persona adjudicataria como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.



Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas en el momento en que ésta lo solicite.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa adjudicataria, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

ABONO DE LOS TRABAJOS:

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de quince días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión



surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

A pesar de lo dicho en los párrafos anteriores, la asistencia técnica para el cumplimiento de las obligaciones formales y legales para la justificación del expediente, se abonará mediante la emisión factura con periodicidad mensual, durante los próximos nueve meses y por un importe cada una de ellas de un noveno del importe ofertado por el contratista para este servicio.

B) A pesar de lo establecido en el apartado anterior, se procurará que el abono del importe correspondiente a la asistencia técnica para la elaboración de especificaciones técnicas y administrativas para cada uno de los procedimientos de adjudicación, proyectos o ejecuciones de obra previstos, se realizará por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas en el plazo de 10 días desde la recepción por el órgano adjudicación de los documentos encargados, previa la entrega electrónica de la factura correspondiente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- DIR3 Código de Entidad L01491873
- DIR3 Órgano de tramitación L01491873
- DIR3 Oficina contable L01491873

En las facturas devengadas con ocasión de la realización de los trabajos se indicará que el contrato está incluido dentro del Programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000), gestionado por el Instituto para la diversificación y el ahorro de la energía (IDAE), cofinanciado con hasta un 85%-100% por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España 2022.

3º.- REQUISITOS, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACION. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica



vigente, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las obras e infraestructuras a realizar.

PLAZOS:

Dado que las prestaciones objeto de este contrato serán ejecutadas a requerimiento del Ayuntamiento, el contratista se comprometerá a la presentación de cada uno de los trabajos requeridos en el plazo máximo de un mes.

La adjudicación y en su caso la formalización del contrato si lo hubiere, no implica la contratación de todos los servicios en el incluidos, requiriéndose, para cada uno de los ítems, la hoja de encargo de los trabajos por parte del Ayuntamiento al contratista.

4º. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE nº 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”, y especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea. al IDAE, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas y al Gobierno de España.

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como referencia a la Unión Europea, al IDAE, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas y al Gobierno de España.

Los requisitos y textos mencionados en las guías y manuales de referencia (incluida papelería, lemas y logos) son obligatorios siempre que las actuaciones/operaciones estén cofinanciadas por Unión Europea En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.



Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/comunicacionSNCA.aspx>.

En las facturas se indicará que el contrato está incluido dentro del Programa ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000), Gestionado por el Instituto para la diversificación y el ahorro de la energía (IDAE), cofinanciada con hasta un 85%-100% por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno 2022.

5º. PLAZO DE LAS ACTUACIONES.

La duración del contrato coincidirá con el horizonte temporal del programa DUS5000.

En cualquier caso, las actuaciones concretas, elaboración de prescripciones técnicas y administrativas para inicio del procedimiento de contratación de cualesquiera de las actuaciones previstas, serán asignadas a través de la correspondiente hoja de encargo de los trabajos. A partir de la recepción de la citada hoja de encargo, la empresa adjudicataria deberá, en el plazo improrrogable de cinco (5) días, designar y comunicar al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, los datos personales y de contacto del técnico competente, atendiendo a la titulación requerida por la actuación, que se hará cargo de los trabajos correspondientes.

En cada encargo se detallará la operación a la que se corresponde dentro de los objetivos específicos fijados en el Programa Operativo, con la finalidad de imputar posteriormente los importes de las facturas a la operación concreta.

El encargo realizado deberá ser entregado en el plazo improrrogable de un mes.

6º. PERSONALES PARA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES. CONTRATISTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y APOYO TÉCNICO



Será la persona física o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de licitación de conformidad con lo establecido en este pliego y habrá de cumplir lo preceptuado en el mismo, en lo sucesivo, El Consultor.

EQUIPO MÍNIMO DE TÉCNICOS ADSCRITOS AL CONTRATO.

El equipo de personal técnico adscrito al contrato, denominado Equipo de Consultoría, que llevará a cabo las tareas objeto del contrato, será como mínimo el que se indica en la tabla siguiente:

TITULACIÓN Nº DE TÉCNICOS

Licenciado en Ciencias económicas y empresariales y/o abogado: 1 Ing. Industrial o Grado en Ingeniería Industrial o I.T.I. :1

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional de la persona/s responsable/s de ejecutar la prestación objeto del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la Contratista y su personal.

La empresa adjudicataria es responsable de garantizar que el personal propuesto para el desarrollo del trabajo dispone de los conocimientos y experiencia requeridos en la presente licitación.

El personal deberá desempeñar su cometido con la suficiente continuidad para que no quede disminuida la calidad y eficacia del trabajo requerido.

Cualquier modificación de personal durante el transcurso de los trabajos deberá ser previamente aprobada por el responsable del contrato, y del expediente al que se refiera, a la vista de nuevas credenciales.

7º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y OFERTA ECONOMICA.

El presupuesto máximo de licitación, se fija en QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (15.524,30 €), de cuyo importe 12.830,00€, corresponden a la base y 2.694,30 € corresponden al 21 % de IVA según el siguiente desglose:

1º.- El importe de 5.700,00€ más IVA 1.197,00 € con un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE euros (6.897,00 € IVA INCLUIDO) para Asistencia técnica a la justificación del EXPEDIENTE PR-D5000-2022-004570 conforme a las



exigencias del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000).

2º.- El importe de 7.130,00 más IVA 1.497,30 € con un total de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.627,30 € IVA INCLUIDO) para la Asistencia técnica para la elaboración de especificaciones técnicas y administrativas para el procedimiento de adjudicación de las instalaciones de las medidas 1, 2,3 Y 5.

Esta actuación se descompone de los siguientes servicios:

2.1 Elaboración pliegos PPA y PPT de las licitaciones de suministro de la medida 5 por el importe de 1.430,00€ más IVA 300,30 € con un total de 1.730,30€.

2.2 Elaboración pliegos PPA y PPT de las licitaciones de los proyectos, direcciones de obra y coordinaciones de seguridad y salud de las medidas 1, 2 Y 3, por un importe de 950,00€ más IVA 199,50 con un total de 1.149,50€ cada una de las medidas, lo que representa 2.850,00€ más IVA 598,50€ un importe total de 3.448,50€ las TRES medidas.

2.3 Elaboración pliegos PPA y PPT de las licitaciones de ejecución de las medidas 1, 2 Y 3 por un importe de 950,00€ más IVA 199,50 con un total de 1.149,50€ cada una de las medidas, lo que representa 2.850,00€ más IVA 598,50€ un importe total de 3.448,50€ las TRES medidas.

Los servicios del apartado 2º serán ofertados por el contratista y su ejecución estará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento, no siendo obligación del Ayuntamiento su contratación.

El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. El precio ofertado será total para todos los servicios comprendidos, entendiéndose que se oferta en la proporcionalidad de valores de cada uno de ellos sobre el presupuesto máximo de licitación.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.



Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación.

8º.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

En la memoria técnica que se remitió con la solicitud de subvención se establecía el importe por los conceptos anteriormente fijados actualizados a la situación del mercado y la inflación de los dos últimos ejercicios.

9º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación que deberán estar vinculados al objeto del contrato son los establecidos, en los PCAP: criterio único mejor oferta económica a la baja.

La oferta deberá adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su artículo 9 “Comunicación” en el que se indica que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU”, junto al logo del PRTR.”. Del mismo modo, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Quinto: Proceder a su publicidad en Plataforma de Contratación del Estado, Portal de Transparencia municipal, Perfil del Contratante y Tablón de Edictos físico y digital.”

En San Cristóbal de Entreviñas, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

MUNICIPAL: <https://aytosancristobale.sedelectronica.es/info.0>

